

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ACORDADA N° 103/1991**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **9 días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que con fecha 10 de julio de 1991 mediante Resolución n° 13/91 la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la IIIa. Circunscripción Judicial integrada por los Dres. Norberto R. Palacio y Carlos María Salaberry, resuelve aclarar, con oportuna comunicación a los Juzgados n°s. 1 y 3, que el perito Nelson Villegas incluido en el listado respectivo como “Ingeniero Mecánico Aeronáutico” se encuentra autorizado para efectuar también pericias propias del rubro que, en ese mismo listado, se titula “Técnicos Mecánicos”, “ad referendum” del Superior Tribunal de Justicia.

II.- Que este Cuerpo, entiende que nada obsta a convalidar dicha resolución.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

1º) RATIFICAR los términos de la Resolución n° 13 de fecha 10-7-91 emanada de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de la IIIa. Circunscripción Judicial, la que se anexa como parte integrante de la presente Acordada.

2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**FLORES – Presidente STJ – IGLESIA HUNT – Juez STJ – LEIVA – Juez STJ.  
LATORRE de MOYANO – Secretaria STJ.**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N° 13/1991

///CARLOS DE BARILOCHE, Diez (10) DE JULIO DE 1991.

VISTA: La presentación efectuada el 4 del corriente mes y año, por el señor NELSON VILLEGAS,

Y CONSIDERANDO:

1º) Que el mismo ha acreditado por ante el STJ. poseer título de Ingeniero Mecánico Aeronáutico, siendo así incluido en la correspondiente lista de Peritos.

2º) Que ante la presentación que ahora efectúa tórnase necesario aclarar que si bien su especialidad es aeronáutica, el carácter de ingeniero mecánico que detenta, por ser genérica, resulta con suficiente amplitud como para ser considerando también el peticionante dentro del rubro “Técnicos Mecánicos” del respectivo listado.

3º) Que en tal carácter será tenido en cuenta por los respectivos Juzgados de Ia. Instancia Nros. 1 y 3, a los cuales, oportunamente, se comunicará la presente, que es “ad referendum” del STJ.

Por ello, la CÁMARA DE APELACIONES CIVIL Y COMERCIAL

RESUELVE:

I.- ACLARAR, con oportuna comunicación a los Juzgados Nros. 1 y 3, que el perito NELSON VILLEGAS, incluido en el listado respectivo como “Ingeniero Mecánico Aeronáutico” se encuentra autorizado para efectuar también pericias propias del rubro que, en ese mismo listado, se titula “Técnicos Mecánicos”.

II.- La presente lo es “ad referendum” del STJ, a cuyo fin deberá elevarse a sus efectos, (previo a todo trámite), mediante oficio.

III.- NOTIFÍQUESE, regístrese y protocolícese.

**Firmantes:**

**PALACIO – Juez de Cámara – SALABERRY – Juez de Cámara.**

**CUELLAR – Secretario Cámara de Apelaciones.**